

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
18 DE MAYO DE 2015  
ACTA NO. TEEM-SGA-066/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, del día dieciocho de mayo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de malleto)** Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes de este Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto. Presidente y Magistrados los puntos del orden día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los proyectos de sentencia de los asuntos siguientes:-----

*Orden del día*

1. *Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-061/2015, promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.*
2. *Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-066/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. El primer punto y segundo punto del orden del día corresponde a los proyectos de sentencia de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves TEEM-PES-061/2015 y TEEM-PES-066/2015, promovidos por los Partidos

Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente, y aprobación en su caso. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Licenciada Teresita de Jesús Servín López, sírvase dar cuenta conjunta de los dos proyectos de sentencia circulados por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el primer proyecto de resolución relativo al procedimiento especial sancionador identificado bajo la clave TEEM-PES-061/2015, instaurado por el Instituto Electoral de Michoacán, con motivo de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante Comité Distrital Electoral de Uruapan Norte, en contra del ciudadano Ramón Hernández Orozco y el Partido Revolucionario Institucional, por supuesta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano, específicamente en postes pertenecientes a la infraestructura de cableado eléctrico, telefónico y alumbrado público en diversos puntos de la ciudad de Uruapan, Michoacán, que en su concepto es violatorio a lo dispuesto en el artículo 171, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.-----

En el proyecto se propone declarar la existencia de las violaciones atribuidas a Ramón Hernández Orozco, ello se considera así porque de los medios de prueba que obran en autos, específicamente de las certificaciones realizadas por la autoridad sustanciadora, se acreditó la existencia de la propaganda electoral relativa al denunciado como candidato a la Presidencia Municipal de Uruapan, Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional, el día veinticuatro de abril, así como el tres y nueve de mayo, todos de dos mil quince, misma que se encontraba fijada en lugares que se consideraban como parte del equipamiento urbano.-----

De igual manera se propone declarar la existencia de las violaciones atribuidas al Partido Revolucionario Institucional, por culpa in vigilando en razón de que la responsabilidad del órgano partidista deviene precisamente de faltar a su deber de garante, toda vez que no tuvo el cuidado y vigilancia del actuar de su candidato.-----

En consecuencia, en el proyecto que se somete a su consideración, se propone imponer a los denunciados Ramón Hernández Orozco y el Partido Revolucionario Institucional la sanción consistente en una amonestación pública para que en lo subsecuente, cumplan con lo establecido en la normativa electoral.-----

Por otra parte, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al segundo de los expedientes mencionados, identificado bajo la clave TEEM-PES-066/2015, sustanciado por el Instituto Electoral de Michoacán con motivo de la denuncia presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Distrital Electoral de Uruapan Norte del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del ciudadano Ramón Hernández Orozco y el Partido Revolucionario Institucional por supuesta colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y accidentes geográficos.-----

Del análisis de las constancias que obran en autos, se encuentra acreditada la existencia de propaganda electoral fijada en lugares considerados como equipamiento urbano y accidentes geográficos en diversos puntos de la ciudad de Uruapan, Michoacán, específicamente en nueve postes de cableado eléctrico,

telefónico y de alumbrado público, así como en un conjunto de piedras; conducta que es violatoria a lo dispuesto en el artículo 171, fracciones III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán.-----

Por tanto, en el proyecto se propone declarar la existencia de las violaciones atribuidas a Ramón Hernández Orozco y al Partido Revolucionario Institucional por responsabilidad directa; de igual manera al citado instituto político por culpa *in vigilando*, en razón de que la responsabilidad del órgano partidista deviene de faltar a su deber de garante, toda vez que no tuvo el cuidado y vigilancia del actuar de su candidato; y en consecuencia, imponer a los denunciados la sanción de una amonestación pública para que en lo subsecuente cumplan con lo establecido en la normativa electoral.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Gracias Licenciada Servín López. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto. Presidente y Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los dos proyectos de sentencia de los que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Ambos proyectos son de mi ponencia.-----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.-** A favor de los proyectos.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** A favor.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con las propuestas de los proyectos.-----

Presidente, le informo que han sido aprobados por unanimidad de votos los dos proyectos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 61 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Ramón Hernández Orozco, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-061/2015.-----

Segundo. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al Partido Revolucionario Institucional, por culpa *in vigilando*.-----

Tercero. Se impone al ciudadano Ramón Hernández Orozco acorde con el considerando noveno de la resolución, amonestación pública, para que en lo subsecuente cumpla con lo establecido en la normativa electoral y se abstenga de colocar propaganda electoral en lugares prohibidos.-----

Cuarto. Se impone al Partido Revolucionario Institucional acorde con el considerando noveno de la resolución, amonestación pública. -----

Quinto. Una vez que quede firme el fallo, se deberá dar vista al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos conducentes.-----

Por lo que se refiere al procedimiento especial sancionador 66 de 2015, se resuelve: -----

Primero. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al ciudadano Ramón Hernández Orozco, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-066/2015.-----

Segundo. Se declara la existencia de las violaciones atribuidas al Partido Revolucionario Institucional, por responsabilidad directa por la colocación de propaganda en accidentes geográficos y por culpa in vigilando respecto a la colocación de propaganda en equipamiento urbano.-----

Tercero. Se impone al ciudadano Ramón Hernández Orozco acorde con el considerando octavo de la resolución, amonestación pública, para que en lo subsecuente cumpla con lo establecido en la normativa electoral y se abstenga de colocar propaganda electoral en lugares prohibidos. -----

Cuarto. Se impone al Partido Revolucionario Institucional acorde con el considerando octavo de la resolución, amonestación pública. -----

Quinto. Una vez que quede firme el fallo, se deberá dar vista al órgano de fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.-

Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes. **(Golpe de mallete)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

  
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS



MAGISTRADO

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARIA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-66/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el lunes 18 ~~dieciocho~~ de mayo de 2015 dos mil quince, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe

